



Banco de la República Colombia

# BOLETÍN

**No.** Fecha Páginas 33 02 de octubre de 2017 03

Página

1

# **CONTENIDO**

Circular Reglamentari	a Externa DODM-146 d	lel 02 octubre de 2017, A	Asunto: 8:
"Metodología de Cálcu	ilo de la Tasa de Cambio	Representativa del Merca	ido"

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del parágrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999



# MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y DESARROLLO DE MERCADOS CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM - 146

Fecha: 2 OCT. 2017

Hoja 8-00

Destinatario:Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República; Superintendencia Financiera de<br/>Colombia; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Entidades sometidas a la Inspección<br/>y Vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

## ASUNTO 8: METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO

La presente circular reemplaza en su totalidad, a partir del 1 de marzo de 2018, la Circular Reglamentaria Externa DODM-146, del 18 de diciembre de 2015, correspondiente al Asunto 8: "METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO" del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

Se realizan cambios en la metodología de cálculo de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) en línea con las recomendaciones sobre índices de referencia del International Organization of Securities Commisions (IOSCO) y del Financial Stability Board (FSB).

Cordialmente,

HERNANDO VARGAS HERRERA Gerente Gerencia Técnica

PAMELA CARDOZO ORTIZ Subgerente Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales

Hoja 8-1



#### CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM-146

Fecha: 2 OCT. 2017

# ASUNTO 8: METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO

Para los efectos previstos en el artículo 80 de la Resolución Externa No. 8 de 2000 y sus modificaciones, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado -TRM- es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario entre las 7:30 a.m. y la 1:00 p.m. Esta tasa se expresará en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América.

Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para evitar la duplicidad de la información de las operaciones empleadas en el cálculo de la TRM, se deberá tomar la compra o la venta.

Las operaciones efectuadas por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia por cuenta propia, de terceros o fondos administrados según corresponda, hacen parte del cálculo de la TRM.

Se incluirán únicamente las negociaciones directas de moneda legal colombiana a cambio de dólares de Estados Unidos de América. Las operaciones con monedas diferentes no se incluirán aun cuando se haya hecho la respectiva conversión.

La TRM será calculada y certificada diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), conforme a la metodología que se señala en la presente circular con las operaciones del día y será vigente para el día siguiente.

En aquellos eventos en los que la SFC no pueda calcular y certificar el indicador por razones de fuerza mayor o caso fortuito, la TRM del día corresponderá a la última tasa calculada y certificada por la SFC.

La TRM del día hábil siguiente a un día festivo de los bancos de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América será la misma TRM vigente en el día festivo. Por lo tanto, no se calculará la TRM con las operaciones realizadas en un día festivo de los bancos de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América. La siguiente tabla ilustra una semana donde el miércoles es un día hábil en Colombia y festivo para los bancos de la Reserva Federal de Estados Unidos y los otros días son hábiles en ambos países.

Martes (día hábil en Colombia y en los EE.UU.)	Miércoles (día hábil en Colombia, festivo de los bancos de la Reserva Federal de los EE.UU.)	Jueves (día hábil en Colombia y en los EE.UU.)
e	Está en vigencia la TRM calculada	-
calculada con operaciones del día lunes.	con operaciones del día martes.	día miércoles (calculada con operaciones del día martes).

PL



# CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM-146

# Fecha: 2 OCT. 2017 ASUNTO 8: METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO REPRESENTATIVA DEL MERCADO

Para los días sábado, domingo, festivos y aquellos en los que el Banco de la República no preste los servicios del CUD, aplicará la TRM vigente en el día hábil inmediatamente siguiente.

(ESPACIO DISPONIBLE)

HUH